

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-08-2021
	<b>Código: UC-CU-RES-199-2021</b>	Acta: 23
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Constitución de Ecuador en el artículo 76, dispone: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17, dispone; “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18, dispone; “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala: “*El Rector.- Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone; “*Atribuciones.- Son atribuciones y deberes del Rector: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, (...)*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 17 DE AGOSTO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 17-08-2021
	<b>Código: UC-CU-RES-199-2021</b>	Acta: 23
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

s) *Suspender temporalmente, en forma total o parcial, las actividades universitarias, en atención a las necesidades académicas, administrativas, económicas u otras circunstancias extraordinarias de la Universidad, e informar oportunamente al Consejo Universitario*”;

Que, el Consejo Universitario mediante resolución Nro. UC-CU-RES-025-2021 aprobó el calendario académico para el ciclo académico marzo - agosto 2021, y mediante resolución Nro. UC-CU-RES-095-2021, se aprobó la reforma al mismo, en el cual se determinó el período de receso para las actividades administrativas para la Universidad de Cuenca, a partir del 23 de Agosto al 5 de septiembre y el receso para las actividades académicas del 23 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2021.

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0707-M, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, que en la parte pertinente indica: *“De conformidad con la normativa citada, se recomienda salvo mejor criterio la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos y disciplinarios que se encuentren en ejecución en la Universidad de Cuenca a partir del 23 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2021, considerando que tanto personal docente como administrativo dentro de este período hará uso de sus vacaciones, una vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente”*.

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos que corresponda a partir del 23 de agosto al 5 de septiembre del 2021, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.
2. Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos académicos y disciplinarios a partir del 23 de agosto al 12 de septiembre del 2021, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora, al señor Vicerrector Académico, a la Señora Vicerrectora de Investigación, al Secretario General Procurador, a las Facultades y Dependencias Universitarias para su conocimiento, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional"

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

**Dra. María José Carrión A.**  
**SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**